SECOP II	**IPRI-INC-010-2018**
CONTRATO No.	61
TIPO	SERVICIOS
OBJETO	CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTERNA PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (DIBIE) 2018 DE LA POLICÍA NACIONAL.
FECHA	16 de octubre de 2018
VALOR	**$248.000.000** incluido I.V.A. y demás costos directos e indirectos.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	**OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA NIT.	**RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA** **830.052.555-1**
REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**RAQUE SOFÍA AMAYA ARIAS** C.C. 51.708.731 de Bogotá
DIRECCIÓN	Calle 69 A No. 4-88 Ofi 402
TELÉFONO	2493604
Email:	rsaproducciones@yahoo.es

Los suscritos, **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.060.354, expedida en La Mesa Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto Nº 1711 de 04 de septiembre de 2018, posesionado en el cargo según Acta de fecha 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **RAQUEL SOFÍA AMAYA ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.708.731 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA. NIT 830.052.555-1**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. El Artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 960 de 2013 define que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, que tiene por "objeto la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. (...)"

2. Que la Imprenta Nacional de Colombia, dentro de su estructura Organizacional y las funciones descritas conforme a lo señalado Acuerdo 001 del 21 de marzo de 2017 en su Artículo 6. Numeral 11 tiene como una de sus funciones llevar a cabo el desarrollo de la creatividad, diseño gráfico y conceptualización de estrategias de comunicación, para la ejecución de campañas que puedan involucrar medios tradicionales y no convencionales, donde se brinda asesoría en imagen corporativa, planeación producción de actividades en comunicación ATL Y BTL , bajo el entendido que son servicios como producción de piezas audiovisuales y radiales, creación de piezas digitales, marketing digital, diseño web, plataformas interactivas, función de central de medios, free press, producción de eventos, activaciones, actividades

corporativas, operación logística, cubrimiento de eventos, lanzamientos, e inclusión de elementos de merchandising, entre otras actividades complementarias, de comunicación y divulgación.

3. Que la Imprenta Nacional de Colombia celebró el Contrato Interadministrativo No. 06-5-10011-18-1 con la Policía Nacional – Diraf, cuyo objeto es *"la Campaña de Comunicación Interna de la Dirección de Bienestar Social (Dibie) 2018"*.

4. Que a efectos dar total alcance a las obligaciones contendías en el Contrato o. 06-5-10011-18-1 suscrito con la Policía Nacional, la Subgerencia Comercial generó el REQUERIMIENTO DE BIENES y SERVICIOS No: 20181530040433.

5. Que obra en la carpeta contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7551 de 12 de septiembre de 2018 por valor de **$363.336.363**.

6. Que así las cosas, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adelantó el proceso INVITACIÓN PRIVADA IMPRENTA NACIONAL - IPRI-INC-010-2018 a través de la PLATAFORMA SECOP II - en atención a las consideraciones expresadas por el área solicitante dirigida a la Empresa **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA.** La oferta de esta empresa se ajusta a las necesidades de La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional dando alcance al plan de Modernización y Trasformación Institucional (MTI) de la PONAL, a través del CETIN 6, diseñó el Sistema de Atención Integral a la Familia Policial como adecuada respuesta para la prevención del riesgo psicosocial, cual es la necesidad principal de nuestro cliente.

7. Que realizada la verificación de los documentos jurídicos y el chequeo de la oferta económica/técnica, con fundamento en la experiencia específica acreditada de **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA**. se verificó la idoneidad de la firma para ejecutar el objeto propuesto, motivo por el cual se procede a efectuar la presente contratación, previa evaluación y calificación por parte del Comité Evaluador y la adjudicación por parte del ordenador del gasto.

8. Que en sesión del Comité de Contratación celebrado el 12 de octubre de 2018, consignado en Extracto de Acta No. 088 de 2018, el Comité asesor aludido recomendó adjudicar a la empresa **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LTDA.**

Por lo anterior LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y **RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA.**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL (DIBIE) 2018 DE LA POLICÍA NACIONAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 06-5-10011-18-1 FIRMADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA POLICÍA NACIONAL – DIRAF.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A saber

descripción del bien o servicio	Unidad medida	Cantidad	Valor IVA	Valor IVA	Valor Total con IVA
ENTREGABLES Y SERVICIOS					

•El oferente deberá entregar la idea creativa y el plan de comunicaciones internas debidamente alineados a la estrategia de comunicaciones de la Policía Nacional, definiendo las líneas de acción para el desarrollo de la misma, para la Dirección de Bienestar Social DIBIE, incluyendo medios digitales, redes sociales, ATL, BTL, y medios alternativos internos. El oferente deberá entregar los (guiones) story board solicitados para la elaboración de los mensajes audiovisuales. •El oferente entregará el diseño de las artes solicitadas por el supervisor del contrato mediante comunicación oficial, estas serán adaptadas a los formatos requeridos para las plataformas de comunicación en que se utilizarán. El oferente deberá diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación masiva de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional DIBIE, para medios de comunicación internos las cuales deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: - Objetivos y mapa estratégico a partir de la construcción de audiencias internas, públicos potenciales, objetivos, mensajes clave y comportamiento deseado. - Propuesta de planes de comunicación de las iniciativas a implementar en cada una de las audiencias y canales internos. - Propuesta de plan de medios internos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional - DIBIE, que defina los escenarios, conveniencia y oportunidad del momento a través de los cuales se debe implementar la campaña, basado en el mapa de comunicación anexo a esta invitación. • El oferente deberá entregar logotipos y copys con base en la imagen que tiene la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional - DIBIE, teniendo en cuenta que debe cumplir con los estándares de comunicación y requerimientos de imagen correspondientes a la Policía Nacional •El oferente además deberá hacer uso de recursos cuya finalidad sea la sinergia entre la comunidad policial y los programas de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional - DIBIE •De igual manera, el oferente deberá Implementar las estrategias de comunicación internas, en un periodo de tres meses (3), las cuales deberán tener como mínimo los siguientes aspectos: a) Realizar el desarrollo creativo y la producción para activaciones "ATL" y "BTL" y en general los diferentes productos necesarios para el lanzamiento y la implementación de la estrategia de comunicaciones.	GLOBAL	1	$208.403.361	$39.596.639	$248.000.000

b) Coordinar, ejecutar y acompañar las actividades contempladas en los diferentes planes que hacen parte de la estrategia de comunicación interna de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional - DIBIE c) Asesorar, acompañar y ejecutar el desarrollo de la estrategia de comunicación interna, basado en el mapa de comunicación (Anexo 3) El oferente también deberá entregar el diseño de las artes solicitadas para ser adaptadas a los formatos requeridos para las plataformas de comunicación en que se utilizarán. El oferente deberá diseñar y ejecutar las piezas de comunicación masiva para medios de comunicación internos (institucionales) y (redes sociales) de acuerdo al mapa de comunicación anexo, por un periodo de tres (3) meses, las cuales deberán tener como mínimo los siguientes aspectos: -El oferente deberá crear las piezas gráficas necesarias por cada servicio y programa prestado por la Dirección de Bienestar de la Policía Nacional con el fin de posicionar esta dirección. -El oferente realizará el diseño de portafolio de servicios y programas ajustado al Sistema de Atención Integral a la Familia Policial – SAFAP, con archivos editables y con un LENGUAJE ACCESIBLE. El oferente deberá elaborar cuñas radiales para difundir en las emisoras de la Policía Nacional de Colombia. El oferente se encargará de la producción y postproducción de piezas audiovisuales para las fases de expectativa, durante y después del lanzamiento del SAFAP: - Vídeo emotivo previo a la campaña. Se realizará con imágenes de banco y música de librería. - Video animado que explique el funcionamiento del Sistema de Atención Integral a la Familia Policial. – SAFAP - Vídeo Documental. Experiencias en formato documental que cuentan la realidad de los beneficios de los servicios de DIBIE. Incluye testimonios, rodaje e imágenes de recursos. El oferente deberá producir 10 vídeos (Filminutos, duración máxima de 1 minuto 30 segundos para cada uno) que muestren el proceso de acompañamiento. (Personas en condición de discapacidad, Intervenciones Psicosociales, Hogares de paso, Pensionados, Esparcimiento (Centros Vacacionales), Duelo, Amor de pareja, Colegio - Familia y Entrega de viviendas). El oferente deberá entregar un plan de comunicación digital para fortalecer las redes sociales de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional – DIBIE. El					

plan debe incluir todos los requerimientos para su ejecución e implementación fundamental, definiendo el presupuesto para su ejecución. Según se solicite el oferente entregará las evidencias de la ejecución del plan. El oferente deberá presentar una propuesta creativa acorde a los objetivos que desea alcanzar La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional - DIBIE, para dicha campaña se entregará un Brief con el cual cada agencia realizará la propuesta alineada a la estrategia de comunicaciones de la Policía Nacional.					

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($248.000.000)** incluido I.V.A. y demás costos directos e indirectos soportado en el C.D.P. 7551 de 12 de septiembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará de acuerdo con la ejecución mensual del servicio, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, previa expedición del cumplido de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de conformidad con las normas aplicables vigentes. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley.

PARÁGRAFO: El valor del contrato se liquidará de conformidad con los valores unitarios contenidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo de entrega será de acuerdo a las necesidades de la campaña del cliente, condición aceptada con la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO: - El plazo de reposición será de DOS (2) días HÁBILES.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

1. Aceptar y cumplir con todos los entregables descritos en el alcance de la invitación y de los anexos técnicos.
2. Prestar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato resultante.
3. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas, en los lugares y fechas designadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar los soportes de publicaciones y/o emisiones, de acuerdo con los requerimientos de cada ítem objeto del presente contrato
5. Contar con el personal de apoyo necesario para la ejecución de cada etapa del contrato de conformidad con la oferta presentada.
6. Desarrollar las piezas en desarrollo de la campaña, en atención a lo señalado en el requerimiento, la propuesta y bajo las condiciones establecidas.

7. Cumplir con el cronograma de actividades que se indique.
8. Garantizar la calidad de piezas de comunicación, así como su producción y entregables.
9. Presentar certificación que dé cuenta de la producción de las piezas de comunicación requeridas. Si así lo requiere la campaña, garantizar el diseño, calidad e impresión de las piezas necesarias, así como hacer la respectiva instalación en el lugar indicado por el supervisor del contrato, precisando que el personal designado para esta función deberá contar debidamente capacitado.
10. Las demás que se deriven de la prestación y ejecución de las actividades de ATL y BTL y otros requerimientos.
11. Presentar a la Imprenta Nacional los informes mensuales de ejecución correspondientes, responder por la adecuada planificación que permita desarrollar el objeto, en caso de llegarse a suscribir contrato con Imprenta Nacional de Colombia de acuerdo todos y cada uno de los productos descritos en el anterior numeral.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de LA IMPRENTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
c) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
d) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nit. 830.001.113-1 para respaldar:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por el (25%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única.

La Garantía Única deberá cargarse por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II anexando todo el cuerpo o clausulado, así como copia del recibo de pago de las mismas, para su revisión y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

a) Por vencimiento del plazo pactado.
b) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
c) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA IMPRENTA y EL CONTRATISTA, y por lo tanto éste no tiene derecho de reclamarle a la IMPRENTA ningún tipo de prestación, bajo el entendido que su única retribución es el pago de los honorarios pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso

fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Las partes pactan, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA adquiere por virtud de este contrato y en observancia de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre las obras trabajos y diseños desarrolladas por el mismo, los documentos, estudios y demás productos objetos de este contrato, y que se elaboren por su encargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Requerimiento de Bienes y Servicios No: 20181530040433
2. INVITACIÓN PRIVADA IPRI-INC-010-2018
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7551 de 12 de septiembre de 2018 por valor de ($363.336.363)
4. La oferta integralmente considerada presentada por la Compañía RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA NIT 830.052.555-1
5. Extracto de Acta No. 088 de 2018 correspondiente al Comité de Contratación celebrado el 12 de SEPTIEMBRE de 2018.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre IPRI-INC-010-2018, CO1.PCCNTR.605027

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. A tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo TRES (3) días hábiles para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato; mismo término con el que cuenta para hacer la firma electrónica. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término indicado, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser entregada en la Oficina Asesora Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días calendario, para su aprobación por parte de la IMPRENTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución pactado en la CLÁUSULA QUINTA y cuatro (4) meses más.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co